


ORDENANZA N° 590-MSB


San Borja, 31 de agosto de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA




VISTOS; en la XVIII-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2017, el Dictamen N° 053-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 012-2017-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Informe N° 065-2017-MSB-GSVTU de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, los Informes N° 132-2017-MSB-GM-GSVTU-AT y N° 286-2017-MSB-GM-GSVTU-AT del Ingeniero de Transportes, el Informe N° 158-2017-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 709-2017-MSB-GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la Ordenanza que regula el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal del Distrito de San Borja; y,


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;




Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica entre las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;



Que, el artículo undécimo de la Ordenanza N° 341, que aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, refiere que el estacionamiento en las Vías Locales, con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la Municipalidad Distrital correspondiente, previo conocimiento de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala en su artículo 121° que la Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, el artículo 123° del citado reglamento, indica que corresponde a la Autoridad competente entre otras funciones, establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella;

Que, el artículo 215° del mencionado reglamento, señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto;



Que, el artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana con Informe N° 065-2017-MSB-GSVTU, eleva la propuesta de Ordenanza que "Regula el Horario, Uso y Tiempo de Permanencia en los Espacios de Estacionamiento Vehicular Temporal del distrito de San Borja"; en atención al Informe N° 132-2017-MSB-GM-GSVTU-AT del Ingeniero de Transportes, en donde se justifica la aprobación de la Ordenanza, ante la falta de rotación de vehículos en la cuadra 02 de Jr. Remington y en la zona del Parque Grau; generado por usuarios que dejan estacionados los vehículos por más de cuatro (04) horas y en muchos casos, trabajadores de los establecimientos comerciales que los dejan por ocho (08) horas a más;

Que, posteriormente, la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana remitió el Informe N° 286-2017-MSB-GM-GSVTU-AT, en donde se amplía el informe anterior, en los términos siguientes:

- Se propone la regulación en doscientos noventa y dos (292) espacios habilitados, de acuerdo a la Ordenanza N° 585-MSB.
- La problemática en las zonas radica en la falta de rotación de los vehículos en los estacionamientos públicos, toda vez que muchos usuarios estacionan por más de cuatro (04) horas y los que trabajan por las zonas, los dejan por ocho (08) horas a más.
- Se ha detectado que los vehículos mal estacionados, que en la mayoría de los casos son usuarios que realizan sus gestiones en un corto plazo, no han podido encontrar un espacio libre.
- La permanencia en exceso de los vehículos, limita la accesibilidad a un mayor número de usuarios. Por lo que se propone, tres (03) horas como máximo de tiempo de permanencia, para cada usuario.

Que, la referida Gerencia señala que es necesario aprobar la Ordenanza en los siguientes parqueos ubicados en: Jr. Remington cuadra 02, Jr. Bernini cuadra 01, Jr. Ucello cuerdas 01 y 02, Jr. Morelli cuerdas 01 y 02; y, la Av. San Borja Sur cuadra 02, haciendo una suma de doscientos noventa y dos (292) espacios. Asimismo, señala que es competencia de las Municipalidades Distritales la administración de los estacionamientos en vías arteriales, colectoras y locales, de acuerdo a las normas sobre la materia; con la finalidad de salvaguardar el acceso a los estacionamientos públicos a un mayor número de usuarios. Debiéndose, implementar señalización vertical y los banner de publicidad respectiva; así como la debida sensibilización a la ciudadanía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 158-2017-MSB-GM-GAJ, sostiene que la propuesta se ajusta al marco legal vigente, y guarda conexión con la Ordenanza N° 585-MSB que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Borja. Asimismo, manifiesta que las disposiciones han sido establecidas dentro del principio de razonabilidad, mediante el cual se busca la optimización y racionalización del uso de los estacionamientos públicos; con la finalidad de que el acceso sea a un mayor número de usuarios, mediante la regulación del tiempo límite de permanencia de los vehículos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9 inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO, USO Y TIEMPO DE PERMANENCIA EN LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en las vías locales del distrito de San Borja.

La finalidad es racionalizar y optimizar el uso de los estacionamientos públicos por parte de los conductores y/o propietarios de los vehículos a fin de promover el acceso a mayor cantidad de usuarios y dinamizar la fluidez vehicular de las zonas.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es de acuerdo al siguiente cuadro:

VÍA LOCAL	CUADRA	Número de espacios de estacionamiento
Jr. Remington	02	63
Jr. Bernini	01	48
Jr. Ucello	01 y 02	57
Jr. Morelli	01 y 02	86
Av. San Borja Sur	02	38

Artículo 3.- DEFINICIONES

- 3.1 **Bienes de dominio y uso público:** Son bienes destinados al uso o servicio público, que tienen como característica ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Siendo administrados por una entidad, de acuerdo a su competencia, en el ejercicio de la potestad administrativa, reglamentaria y tutela conforme a Ley.
- 3.2 **Estacionamiento vehicular temporal:** Espacio físico de la vía pública, habilitado para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.
- 3.3 **Inspector de Tránsito:** Personal de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, encargado de supervisar el uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público.
- 3.4 **Inspector de Control y Fiscalización:** Personal de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana encargado de realizar las acciones de control y fiscalización e iniciar el procedimiento administrativo sancionador en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y normas complementarias.
- 3.5 **Vía Local:** Vía cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes administrada por la Municipalidad Distrital de San Borja.

TÍTULO II HORARIO Y TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 4.- CLASIFICACIÓN DE HORARIOS

- 4.1 **Horario Ordinario:** Consiste en un horario regular de inicio y término para el uso de estacionamientos habilitados en las vías locales que fomente la rotación en su uso. Siendo el horario de 08:00 a 21:00 horas de Lunes a Domingo en concordancia con la Ordenanza N° 585-MSB.
- 4.2 **Horario Extendido:** Consiste en un horario de inicio y término para el uso de estacionamientos habilitados en las vías locales posterior al término del horario ordinario.



Artículo 5.- TIEMPO DE PERMANENCIA

El tiempo máximo para el uso de estacionamientos públicos en el horario ordinario será de tres (03) horas, y para el caso del horario extendido, el tiempo máximo es de diez (10) horas.

Artículo 6.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Los estacionamientos públicos autorizados en las vías locales del distrito, deberán señalizarse cumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado por Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC-15.02 y actualizado mediante Resolución Directoral N° 16-2016-MTC-14 y otras normas que resulten aplicables.

La señalización indicará necesariamente el tipo de horario y el tiempo límite asignado a los estacionamientos.

TÍTULO III

DEL USO, FISCALIZACIÓN Y EXCEPCIÓN AL TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 7.- DEL USO DE LOS ESPACIOS

Los propietarios o conductores de vehículos se sujetan a lo siguiente:

7.1 **Horario Ordinario:**

Una vez estacionado el vehículo, el Inspector de Tránsito controla el tiempo, para lo cual emite el respectivo documento de registro en donde señala la fecha, hora de inicio y fin del tiempo de permanencia permitido. Dicho comprobante es entregado al usuario. La no aceptación por parte del usuario no exime del cumplimiento del tiempo límite de permanencia.

7.2 **Horario Extendido:**

El tiempo será controlado por el Inspector de Tránsito, el cual no deberá exceder de diez (10) horas.

Artículo 8.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El Inspector de tránsito será el encargado de supervisar y controlar el uso y tiempo del estacionamiento, considerando el horario establecido en la presente Ordenanza.

El Inspector de Control y Fiscalización, está facultado para iniciar el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de incumplimiento del tiempo de permanencia del estacionamiento en el horario previsto; así como disponer el retiro del vehículo de ser el caso.

El uso del estacionamiento en las vías que no se encuentren dentro de los alcances de la presente norma, se somete a las restricciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y demás normas de tránsito.

Artículo 9.- EXCEPCIONES AL TIEMPO Y USO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

Se encuentran exonerados de la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, que se detallan a continuación:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.

Asimismo, se encuentran exceptuadas de las disposiciones establecidas en la presente norma, los espacios de estacionamiento reservados para vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten y que cuenten con la acreditación respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento y la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por las personas con discapacidad.



TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

Artículo 10°.- INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

Se incurre en infracción:

- a) Por exceder el tiempo de permanencia señalado en el documento de registro
b) Por exceder el horario extendido

Ambas conductas infractoras son pasibles del inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador y el retiro del vehículo como medida provisional.

Table with 6 columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN, Gradualidad, MONTO DE LA MULTA % UIT, MEDIDA, BASE LEGAL. Rows include T-26 and T.27.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Incorporar al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas las infracciones previstas en el Título IV.

TERCERA.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entra en vigor a los treinta (30) días calendario, de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Encargar a la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, por un plazo de treinta (30) días calendario a partir de su publicación.

CUARTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional.

QUINTA.- Lo establecido en la presente Ordenanza no contraviene a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 585-MSB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipal signature block for Abog. YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL, Secretaria General.

Municipal signature block for MARCO ÁLVAREZ VARGAS, ALCALDE.